JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00499-00.

De entrada, se observa que la sociedad que funge como custodia, de ninguna manera se ha pronunciado en torno a los aspectos de que tratan los autos adiados a 10 de agosto, 13 de septiembre y 28 de octubre del año anterior, como tampoco ha adjuntado los soportes de rigor, lo que ha impedido aceptar la entrega aquí desarrollada respecto de las heredades comprometidas.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** a la aducida entidad depositaria, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, aclare los tópicos en alusión, anexando los documentos que corroboren la información brindada, especialmente los concernientes a la calidad en que actuó la persona que recibió los bienes raíces y si estaba facultada para llevar a cabo esa actividad. Ello, **so pena de compulsarse copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de decretarse las multas a que hay lugar[1].**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE FEBRERO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e6ede7c761b78ff5c9b39a370f3b6e7d4f808fcea7258579a43a07bfe530f**

[1]. dany832@hotmail.com

Documento generado en 02/02/2023 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica